

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS POR ACTIVIDADES DE OCIO Y CASAL DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas para el pago de Actividades de Ocio y casales de verano para familias en situación de vulnerabilidad económica y en aquellos casos, que los niños y/o 3 casales de verano especializados fuera del municipio.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2017.

Por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2019 fue aprobada la modificación de las Bases, modificación que consistía en adecuar las bases a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al modificar el apartado 5.3 punto f sobre la documentación acreditativa en caso de ser víctima de violencia de género según las previsiones de la de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y también modificar el punto 13 sobre el plazo de resolución, publicación y notificación de Servicios Sociales: las subvenciones aprobadas serán publicadas en el E -Tablero, web municipal, mostrador de Servicios Sociales, así mismo se notificará a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de marzo de 2019.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10000€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 207.23100.48003 y por la cuantía máxima siguiente:

- 300€ (precio del casal municipal )
  - En algunos supuestos y siempre que los técnicos/as de Servicios Sociales lo consideren conveniente y esté debidamente acreditado con un informe técnico de la situación de riesgo, se podrán subvencionar otros servicios de la actividad y/o casal (comedor, servicios de acogida y/o permanencia) y siempre en relación a los puntos conseguidos y con el importe subvencionado.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a ayudas para el pago de Actividades de Ocio y casales de verano por familias en situación de vulnerabilidad económica y en aquellos casos, que los niños y niñas y niños 33%, la subvención por casales de verano especializados fuera del municipio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/ as a lo largo del año 2026.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la participación en las actividades de ocio y/o casales de verano de los niños y jóvenes con una situación familiar de necesidades especiales.
- Poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de la población.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.-Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes que los matriculen en actividades de ocio y/o casales de verano del municipio y en aquellos casos, que los niños y/o adolescentes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención por casales de verano especializadas fuera del municipio, siempre que no estén de las prohibiciones de las especiales fuera del municipio, siempre que no estén prohibidas las de prohibiciones de las especiales fuera del municipio. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronado/ a en el municipio de La Garriga.
- Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- La renta familiar no podrá superar los umbrales máximos que se establecen a continuación:

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <b>Unidades familiares*</b> | <b>Ingresos anuales</b> |
|-----------------------------|-------------------------|

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| 2 miembros       | 26.092 €/anuales |
| 3 miembros       | 29.820 €/anuales |
| 4 o más miembros | 33.503 €/anuales |

Excepcionalmente en aquellos casos en que la persona solicitante supere el umbral máximo anual pero que pueda demostrar que su situación económica actual ha estado afectada por situaciones sobrevenidas documentadas, podrá presentar la solicitud.

\*Se considera unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en la vivienda habitual del/de la menor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención (mediante formulario específico) deberá adjuntarse la documentación siguiente, mediante original:

#### 6.1.- Documentación obligatoria:

- a) DNI/NIE/Pasaporte de la unidad familiar. En caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- b) Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- c) En el caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

#### 6.2.- Documentación económica:

Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar (se han de acreditar todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia):

- Declaración presentada del IRPF (Renta) del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.

En caso de no presentar la declaración de la Renta se deberá de aportar :

- Justificante de los ingresos de los meses de enero a junio de 2026 de todos los miembros que integran la unidad familiar en edad laboral (a excepción de los/las estudiantes mayores de 16 años que habrán de aportar inscripción/matrícula)
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores /a fijo/a o temporal, los hojas de salario (nóminas o certificado equivalente) de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.

- En el caso de estar afectado por uno expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTO) el certificado de empresa en qué se acredite que la persona solicitante está incluida en uno ERTO.
- En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad o documento equivalente en qué conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se ha de aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
  - En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo o documento equivalente de la percepción de una pensión y de la su cuantía actualizada.
  - En el caso de personas receptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo donde indique el importe recibido.
- En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores:
  - Declaración responsable donde se especifique: los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de toda la unidad familiar.
- En el caso de personas autónomas, declaración de la renta y/o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración responsable de ingresos.
- En su caso, convenio o sentencia de divorcio/separación. En caso de que esté en trámite, es necesario presentar uno documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...).
- En caso que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no se pague, se ha de acreditar la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como un ingreso.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.
- Justificante de pago de la actividad de ocio y/o casual y nº de cuenta de la persona solicitante.

### 6.3- Documentación complementaria:

- a) En su caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) En su caso, por niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención en la Infancia y la Adolescencia
- c) En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/invalidéz emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad

- (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- d) Si es el caso, resolución del grado de dependencia de cualquier miembro de la unidad familiar.
  - e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos actuales que lo acrediten.
  - f) En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y por el ejercicio 2026.

La convocatoria de las presentes bases es una convocatoria cerrada.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

#### **Telemáticamente en:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA  
Plaza de la Iglesia, 2  
08530 La Garriga  
Tel. 93 860 50 50

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Acción Social del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará el técnico/a correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de actividades de ocio y casales de verano.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **10.- Plazo de resolución y de notificación o publicación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo cuando la convocatoria sea por un período de tiempo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes en el registro.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-TAULER, web municipal y asimismo se notificará a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

- Nivel de renta de la unidad familiar :

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750 € mensuales) dividido por número de miembros de la unidad familiar.

$$X = \text{RENTA PERSONAL} = \frac{\text{RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR} - \text{GASTOS DE VIVIENDA (Máximo 750€)}}{\text{NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: ( modificable en función del valor del IPREM):

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| X > IPREMO (>600)               | 0 |
| X > 75% IPREM (600 > 450)       | 1 |
| X > 50% IPREM (449.99 > 300)    | 2 |
| X > 25% IPREM (299.99 > 150.01) | 3 |
| X < 25% IPREM (<150)            | 4 |

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos :

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familias numerosas: 1 punto

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos :

La documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 5 puntos :

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que el/la beneficiario/a se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, EAIA o servicios equivalentes) o la realización de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos. La valoración se alcanzará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante un informe técnico de Servicios Sociales donde se especifique los indicadores de la situación de riesgo):

- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos...) 2 puntos

- Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo  
1 punto

-Seguimiento del beneficiario/a en la comisión social de los centros escolares

1 punto

-Dificultad en las condiciones de alimentación

1 punto

- Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

- La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

| PUNTUACIÓN  | % SUBVENCIONADO |
|-------------|-----------------|
| 0           | 0               |
| 1-3         | 25%             |
| 4-6         | 50%             |
| 7-9         | 75%             |
| 10-12 y más | 100%            |

- En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todos/as los solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

### **13.- Plazo de justificación**

Se examinarán individualmente todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose cada expediente individual.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

### **14.- Revocación**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **15.- Publicidad de las subvenciones**

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

### **16.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#) .

### **17.- Régimen jurídico**

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2017.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.